



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar celebrado el día 26 de abril de 2013, se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal de este municipio reguladora del IVTM.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro del artículo 4.3 de la ordenanza fiscal de este municipio reguladora del IVTM por el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 4.3. –

Los vehículos catalogados como históricos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de fabricación, gozarán de una bonificación del 100% en la tarifa que en su caso les sea de aplicación.

La bonificación, una vez declarada por la Administración Municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

En Rabanera del Pinar, a 26 de abril de 2013.

El Alcalde,  
Agustín Elvira Elvira